I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000132

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 23 ENE. 2015

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/110/2015; fotocopia de la Resolución Exenta N°2125/2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°2125 de 2014, de la Subsecretaría de Prevención del Delito el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Convenio de Colaboración Financiera entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, para la **Ejecución del Proyecto Código"BEPR14-PSE-01"** en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio de Colaboración Financiera para la ejecución del proyecto denominado "BEPR14-PSE-01" en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial**, suscrito entre la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, con fecha 15 de diciembre de 2014, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

1.1. La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio", la "Subsecretaría de Prevención del Delito" o la "Subsecretaría", y la I. Municipalidad de Cerrillos, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través del presente convenio, ejecutar el proyecto denominado **"BEPR14-PSE-01"**, en adelante el "Proyecto" bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

1.2. **De los Objetivos:** El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir las oportunidades para la comisión de delitos en el espacio público y la percepción de temor e inseguridad de las personas, mediante la modificación de características ambientales en un determinado entorno.

1.3. De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**BEPR14-PSE-01"**, el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000132

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.4. **De la Colaboración Financiera:** El costo total de la ejecución del proyecto será de **$34.136.651.-** (treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos).

1.4.1. Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **$33.636.651.-** (treinta y tres millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios.

1.4.2. La Municipalidad aportará **$500.000.-** (quinientos mil pesos), en los términos especificados en el proyecto que se adjunta.

1.4.3. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras la entidad ejecutora no haya remitido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Prevención del Delito un documento firmado por el Jefe de su respectiva Unidad de Administración y Finanzas, en que se individualice la cuenta en que administrarán los recursos y se declare expresamente que la misma es distinta de aquella en que se manejan los fondos ordinarios de la entidad.

1.4.4. Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la Cláusula Décimo Primera del Convenio.

1.5. Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

1.6. **Del Presupuesto Proyectado:** Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Ítem Presupuestario	**Subsecretaría**	**Municipal**	**Total**
Honorarios Suma Alzada	$2.700.000.-	$500.000.-	$3.200.000.-
Materiales de oficina	$225.000.-	$0.-	$225.000.-
Infraestructura	$29.701.651.-	$0.-	$29.701.651.-
Difusión y Publicidad	$1.010.000.-	$0.-	$1.010.000.-
Total Presupuesto	**$33.636.651.-**	**$500.000.-**	**$34.136.651.-**

1.7. **De la Vigencia del Convenio:** El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 12 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

1.7.1. No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 10 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se

aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la Cláusula Décima Segunda.

1.7.2. Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

1.8. **De las modificaciones y el término anticipado del Convenio:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

1.8.1. Asimismo, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente convenio.

1.8.2. El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

1.8.3. Se entenderá, entre otros, como incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

1.8.4. Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envió del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

1.9. **De los eventos públicos y difusión:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

1.9.1. Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación

será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

1.10. **Auditoría:** El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes del Ministerio. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

1.11. **De la rendición de cuentas e informe final de ejecución del Proyecto:** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N°759, de 2003 de la Contraloría General de la Republica. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, subrogue o reemplace.

1.11.1. La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

1.11.2. Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autentificadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

1.11.3. En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos.

1.12. Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

1.12.1. Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000132

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

1.12.2. La Subsecretaría de Prevención de Delito deberá aprobar el Informe de que se trata, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

1.12.3. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención de Delito y aquella institución tendrá un plazo de 20 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

1.13. **De los Documentos Anexos:** La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado **"BEPR14-PSE-01".**

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.05 "Administración de Fondos Ministerio del Interior", 114.05.05 "Aplicación de Fondos Ministerio del Interior" y el aporte municipal se materializará con recursos humanos cuyo gasto estará contenido en las cuentas del presupuesto municipal, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Unidad Técnica
Página web.